

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS PARA EL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN EN REUNIÓN INTERNA VIRTUAL Y SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL, RESPECTIVAMENTE, DEL PROYECTO DE SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-VPNG-005/2026.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado Michoacán de Ocampo, el Tribunal es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones, rigiéndose, entre otros principios, por el de máxima publicidad.

SEGUNDA. El artículo 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles; que los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas; y que cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.

TERCERA. En reunión interna celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal emitió el acuerdo que establece su horario de labores y días inhábiles¹.

¹ Acuerdo de Pleno TEEM-AP-17/2025. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISEIS; consultable en el link: <https://teemich.org.mx/wp-content/uploads/2026/01/ACUERDO-TEEM-AP-17-2025.pdf>

CUARTA. Conforme al acuerdo mencionado, en su punto tercero, el Pleno **podrá habilitar días y horas para la realización de actuaciones judiciales que considere necesarias.**

QUINTA. En ese sentido, si bien el procedimiento especial sancionador no guarda relación con el proceso electoral ordinario local 2026-2027, atendiendo a la naturaleza del asunto **-violencia política contra las mujeres en razón de género-**, y con **la finalidad de cumplir oportunamente** con lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, en la sentencia de veinticuatro de septiembre, dictada en el expediente ST-JDC-158/2026, derivado del diverso TEEM-PES-VPMG-005/2026 del índice de este Tribunal Electoral, este órgano jurisdiccional **considera necesario habilitar día** para el desahogo de una reunión interna y sesión pública en la modalidad virtual, a efecto de resolver el asunto indicado.

Con ello, se justifica la razón de resolver durante el día habilitado, aunado a que, el presente acuerdo se hará del conocimiento de las partes de manera personal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se habilitan horas del día diez de octubre, para el análisis y, en su caso, aprobación, en reunión interna virtual y sesión pública virtual, respectivamente, del proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-VPMG-005/2026.

SEGUNDO. Remítase impresión con firmas electrónicas del presente acuerdo a la Ponencia Instructora del expediente previamente referido, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos para que, a través del área de actuaría, notifique, de manera personal el presente acuerdo a las partes del expediente de referencia; de igual manera, publique de inmediato el mismo en los estrados y en la página de internet del Tribunal Electoral.

CUARTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, de Lerdo, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional.

Así, en reunión interna administrativa celebrada de manera virtual el diez de octubre de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

BWjom5MuYtEHeAzCTnAmAW+HazzLON
C5tzseesYttUE=
amelinavarro@teemcorreo.org.mx

AMELÍ GISEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

52/KIGpXXO0zOz/kqffdfhK75bQ3o8
5JEm+IgrnF3H0=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

jpKp6G7KXfyRPBCi2YjL31uI1N0h5E
WCBOf3Hwso4IU=
almabahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

HAZLP518tXkYu8op8AQcW8yDBM3Xeh
lrSCM0j6c1ji4=
adrianhernandez@teemcorreo.org.mx

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

MAGISTRADO

RMy54in/sQN/4Gu/YT0esxDN2L00+O
3DaaLC0rUt4zE=
ericlopez@teemcorreo.org.mx

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

5VQv7WCKrrrShtWw2VxEOKzb/3O2I
HO1R+t8nNWioU=
victor.arroyo@teemcorreo.org.mx

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 69, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 66, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al Acuerdo Plenario **TEEM-AP-06-2026**; aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual administrativa celebrada a las trece horas con siete minutos del diez de octubre de dos mil veintiséis; documento que consta de cuatro páginas, incluida la presente; mismo que se firma de manera electrónica. **Doy fe.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.